



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 134-2017-GRA/CR.

Huaraz, 05 de Mayo del 2017.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 04 de Mayo del 2017, a mérito de la Convocatoria Nº 005-2017-SO-GRA/CD de fecha 28 de Abril del 2017, el Tercer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huarmey, Edwin Ipanaqué Hidalgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8º y 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: “**El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas**”, concordante con el Inciso b) del Artículo 14º que prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento;*

Que, es competencia del Consejo Regional de Ancash, emitir Acuerdos Regionales como prescribe el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, el Artículo 9º del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, señala: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**, en su Artículo 10º señala que el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa, por otra parte el Artículo 125º sobre **la naturaleza de los Acuerdos Regionales**, prescribe: *Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional;*

Que, el Consejero Regional de Ancash por la Provincia de Huarmey, Sr. Edwin E. Ipanaqué Hidalgo, **en Estación de Pedidos** y al amparo al inciso d) del Artículo 62º del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR, solicita al Pleno del Consejo Regional que mediante Acuerdo de Consejo Regional: *Conformar una Comisión Especial para investigar las presuntas irregularidades cometidas en la Red de Salud Pacífico Sur;*

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado da cuenta ante el Pleno de Consejo Regional el Tercer Pedido del Consejero Edwin Ipanaqué Hidalgo, quien fundamenta que en la Red de Salud Pacífico Sur existe presuntas irregularidades como en el pago del personal, el tema de la compra de cobertores se ha gastado la suma ochenta y un mil soles y al final parece que son una donación del Gobierno Central; por lo que considera que se forme una Comisión Especial para que requiera la documentación necesaria y denunciar de ser real estas presuntas irregularidades. La Consejera Regional por la Provincia de Casma, a parte de la conformación de la Comisión Especial debe ir asociado con la Comisión de Fiscalización, para que ambas comisiones trabajen juntas. El Consejero Regional por la Provincia de Recuay, propone que la Comisión Especial estaría compuesto por los Consejeros de la Provincia de Casma, Huarmey y del Santa. El Consejero Delegado somete a votación para la Conformación de la Comisión Especial, la misma que es aprobado por mayoría calificada y una abstención; el número de

GRA/CR



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”



integrantes de la Comisión Especial estaría integrado por los Consejeros Regionales por la Provincias de Casma, Huarney y del Santa; al respecto el Consejero Delegado propone el siguiente término: La Comisión Especial para la investigación de las presuntas irregularidades cometidas en la Red de Salud Pacifico Sur, estará integrado por tres miembros, recayendo en los Consejeros Regionales de las Provincias de Huarney, Casma y del Santa; se somete a votación, el mismo que es **APROBADO** por **MAYORÍA** calificada y una abstención; con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, la **Comisión Especial** para la investigación de las presuntas irregularidades cometidas en la Red de Salud Pacifico Sur, que estará **integrado** por tres miembros, recayendo en los **Consejeros Regionales:**

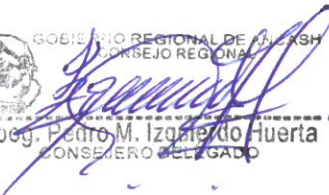
- Sr. Edwin E. Ipanaqué Hidalgo, Consejero Regional por la Provincia de Huarney.
- Sra. Yolanda E. Bueno Gamarra, Consejera Regional por la Provincia de Casma.
- Sr. Ernesto Benjamín Almanza Pantoja Consejero Regional por la Provincia del Santa.

En mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 CONSEJO REGIONAL
 Abog. Pedro M. Izgarido Huerta
 CONSEJERO DELEGADO